

Retos del sector financiero cooperativo español ante el riesgo sistémico

Spanish financial cooperative sector's challenges facing systemic risk

José Antonio Rubiño-Box¹, Valentín Molina-Moreno²✉

¹ Universidad de Granada

² Universidad de Granada en el Departamento de Organización de Empresas



✉ Correo electrónico: vmolina2@ugr.es

Recibido: 16 de agosto del 2017 **Aprobado:** 15 de diciembre del 2017 **Disponible en línea:** 1 de enero del 2018

Cómo citar este artículo: Rubiño-Box, J. A. y Molina-Moreno, V. (2018). Retos del sector financiero cooperativo español ante el riesgo sistémico, *Cooperativismo & Desarrollo*, 113(26). doi: <https://doi.org/10.16925/co.v26i113.2194>

Resumen

Propósito: a partir del análisis del concepto, así como de las tipologías del riesgo sistémico, se pretende reflexionar en torno al sector cooperativo financiero español.

Descripción: el modelo de negocio propuesto por las cooperativas de crédito en España tiene unas fuertes bases de cultura financiera ortodoxa en el sentido de que estas entidades, por lo general, han tenido como horizonte estratégico lo que se denomina “sostenibilidad financiera”.

Punto de vista: en términos generales, dada una serie de procedimientos normativos que se han producido en España, se puede afirmar que, en gran medida, las cooperativas de crédito no se han visto afectadas, cosa que no aplica, por ejemplo, para las cajas de ahorro.

Conclusiones: las cooperativas de crédito, en relación con el resto de las figuras que componen el sistema bancario, disponen de una menor exposición frente a los riesgos, de manera que se ve afectado el resto de las entidades que componen el sistema. Además, la gran ventaja competitiva con la que podrán contar estas entidades será la combinación de dimensión, eficacia y prestación de servicios financieramente sostenibles para afrontar un futuro convulso y en convivencia con entidades de banca comercial cada vez más competitivas.

Palabras clave: Basilea III, banca comercial, competitividad, cooperativas de crédito, sector financiero español.

Spanish financial cooperative sector's challenges facing systemic risk

Abstract

Purpose: The aim is to reflect on the Spanish financial cooperative sector based on the analysis of the concept, as well as on systemic risk typologies.

Description: The business model proposed by credit cooperatives in Spain has strong foundations on orthodox financial culture in the sense that these entities, generally, have adopted financial sustainability as their strategic horizon.

Point of view: Due to a given a series of regulatory procedures that have taken place in Spain, it is possible to affirm, in general terms, that, to a large extent, credit cooperatives have not been affected. This condition does not apply for savings banks, for example.

Conclusions: In relation to the rest of entities and modalities that make up the banking system, credit cooperatives have less risk exposure, which affects the other institutions in the banking system. In addition, the great competitive advantage that these entities can count on will result from combining the provision of dimension, efficiency and financially sustainable services that face a convulsive future in coexistence with commercial banking entities that are increasingly competitive.

Keywords: Basel III, commercial banking, competitiveness, credit cooperatives, Spanish financial sector.

Desafios do setor financeiro cooperativo espanhol diante do risco sistêmico

Resumo

Objetivo: a partir da análise do conceito, bem como das tipologias de risco sistêmico, pretende-se refletir em torno ao setor cooperativo financeiro espanhol.

Descrição: o modelo de negócio proposto pelas cooperativas de crédito na Espanha tem fundamentos fortes da cultura financeira ortodoxa, posto que essas entidades, em geral, têm como horizonte estratégico a chamada "sustentabilidade financeira".

Ponto de vista: em termos gerais, dada uma série de procedimentos normativos que tiveram lugar na Espanha, pode-se afirmar que, em grande medida, as cooperativas de crédito não foram afetadas, ao contrário, por exemplo, das caixas econômicas.

Conclusões: as cooperativas de crédito, em relação às outras figuras que conformam o sistema bancário, têm menor exposição a riscos, de modo que afetam o restante das entidades do sistema. Além disso, a grande vantagem competitiva que essas entidades poderão ter será a combinação de dimensão, eficiência e prestação de serviços financeiramente sustentáveis para enfrentar um futuro convulsivo e em convivência com entidades bancárias comerciais cada vez mais competitivas.

Palavras-chave: Basileia III, banco comercial, competitividade, cooperativas de crédito, setor financeiro espanhol.

Introducción

El Comité Económico Social Europeo ha emitido un dictamen en el cual refiere que las cooperativas de crédito son más resistentes y estables en relación con otras formas de empresas. En España, este tipo de sociedades no ocupan los primeros lugares que, en Europa, gestionan activos que ascienden a 127 000 000 000 de euros, según datos del sector a finales del 2011; en el resto de Europa gestionan cinco billones de euros con una cuota de mercado de alrededor del 25%, mientras que en España suponen un 6%.

El inicio de la crisis en el mercado hipotecario tuvo un efecto de contagio a nivel internacional. Una de las consecuencias de este contagio fue la problemática de valoración de precios de los activos y la desconfianza de los agentes sobre cuál era el valor real de las pérdidas. El caso de Estados Unidos, con la quiebra de Lehman Brothers y AIG en septiembre del 2008, puso de manifiesto que una determinada institución financiera puede desencadenar efectos de contagio e impacto común no solo en el sector financiero de un determinado Estado, sino en el mercado global y la economía en su conjunto. En línea con lo anterior, Martin (2010) señala que la crisis de algunas entidades crediticias en España se ha producido como consecuencia de la adopción de estrategias expansivas irresponsables y de la mala gestión del riesgo del crédito, todo esto agravado por la recesión económica y la falta de financiación exterior. Sin embargo, dentro del sistema bancario, el sector cooperativo ha sufrido un menor efecto de la crisis, y en concreto las turbulencias del mercado debido a razones como:

- Ha mostrado ser más reacio a sustituir depósitos tradicionales (cuentas corrientes) por otros instrumentos de captación de pasivo (fondos de inversión) y, por tanto, ha llevado a una menor exposición a instrumentos que han sido motivo de contagio en el mercado interbancario (Soler, 2002).
- Hasta el 2009, alrededor de un 80% de su financiación provenía de recursos procedentes de la clientela, de modo que quedaban menos expuestos a riesgos derivados del mercado interbancario.¹ Si a esto se le añade que el sector privado

supone el principal soporte para este sector y que las tasas de morosidad son menores con relación a las de la media del sector bancario, la posición se resiente menos con los efectos de la crisis que el resto del sector (Encinas y Escribano, 2010).

- La tendencia es a la no congelación del crédito y menores incrementos en la tasa de interés; en términos generales, son más estables en sus procedimientos de concesión prestataria y de capitalización (Ferri, 2008).

Todo esto indica que el modelo de negocio propuesto por las cooperativas de crédito en España tiene una fuertes bases de cultura financiera ortodoxa en el sentido de que estas entidades, por lo general, han tenido como horizonte estratégico lo que se denomina “sostenibilidad financiera”, en el sentido de que sus operaciones de riesgo y crédito tienen un menor componente de riesgo.

Concepto y tipologías de riesgo sistémico

En un sentido amplio, se puede definir riesgo como cualquier incertidumbre que pueda llevar a provocar una pérdida determinada; por su parte, la Real Academia Española lo define brevemente como “contingencia o proximidad de un daño”. Una vez se define el riesgo en sentido amplio, es necesario proceder a focalizar el riesgo en el ámbito financiero y, en concreto, su gestión. Esta la define Gasol (2007) como la actividad principal de los intermediarios financieros (bancos, cajas de ahorro, compañías de seguros).

Una de las clasificaciones sobre riesgos es la propuesta por López (2008), en la que el autor realiza una diferenciación entre riesgos de carácter macroeconómico y microeconómico. Al ser los primeros también denominados sistemáticos, se definen como aquellos que son determinados por el mercado y no pueden diversificarse. Por otra parte, el segundo tipo puede denominarse “idiosincrático”, pues se define como específico del deudor y puede diversificarse hasta cierto límite.

Por último, y en relación con el riesgo financiero, se presentan los distintos tipos de riesgo:

- Riesgo de crédito.
- Riesgo de liquidez.
- Riesgo de mercado.
- Riesgo de tipo de cambio.

¹ Datos obtenidos en el “Anuario de la UNACC” y el Banco de España para el 2009.

- Riesgo operacional.
- Riesgo país y transferencia.
- Riesgo de tipo de interés.
- Riesgo legal.

La relevancia del riesgo sistémico en el sector financiero

Tal y como cualquier actividad de carácter empresarial, las entidades de crédito se encuentran sujetas al riesgo de insolvencia. En el caso de las entidades financieras, la consecuencia de presentar bajos niveles de solvencia puede llevar a la quiebra, de manera que es fundamental en este caso —incluso más que en el resto de los sectores de la economía—, debido al posible efecto sistémico o de contagio que pueda tener sobre el conjunto del sistema financiero. Gracias a esta problemática surge la necesidad de tomar medidas, bien sea en forma de recomendaciones o bien de regulación, con el objetivo de asegurar la seguridad, la solidez y la estabilidad del sistema, necesarios para mantener la confianza en este por parte de todos los agentes económicos.

En el artículo publicado por Kaufman y Scott (2003) se encuentra una definición de riesgo sistémico que se compone de dos aproximaciones, en razón de la ambigüedad que presenta dicho concepto. En primer lugar, se lo define como un choque macroeconómico de gran magnitud que provoca efectos adversos en la mayor parte del sistema económico, en lugar de afectar a una parte o a alguna institución. La segunda definición entiende por riesgo sistémico la reacción en cadena que conduce al riesgo de que una entidad financiera incumpla sus obligaciones, como consecuencia de que otras entidades incumplan con las suyas. Por otra parte, Brandt, Hartmann y Peydró (2009) distinguen dos tipos de riesgo sistémico distintos a los propuestos por Kaufman y Scott: en primer lugar, se trata el concepto en un sentido estricto que se asocia a los efectos de contagio que produce el mercado interbancario; y, en segundo lugar, se habla de riesgo sistémico en un sentido amplio, el cual se caracteriza por el efecto común para las instituciones o los mercados.

Por su parte, los organismos oficiales también han aportado definiciones a este concepto, de tal forma que el Financial Stability Board o “Concejo de Estabilidad Financiera” (FSB, por sus siglas en inglés) lo define como “riesgo de perturbación del

servicio financiero que es causado por una insuficiencia de todas las partes del sistema financiero y dispone de potencial para tener serias consecuencias en la economía real” (Financial Stability Board y Bank for International Settlements, 2009). Por otra parte, el Banco Central Europeo (2009) sugiere que el término sea descrito como el riesgo de experimentar un fuerte evento sistémico que afecta de manera negativa a un número de intermediarios o mercados sistémicamente importantes. Acharya, Pedersen, Philippon y Richardson (2010), así como Brunnermeier, Croket, Goodhart, Persaud y Shin (2009) proporcionan otras definiciones.

Uno de los principales factores que favorecen la aparición de riesgo sistémico es la falta de confianza en el mercado financiero, lo que puede llevar a una disminución importante en el grado de liquidez (en Europa y España se adoptaron medidas en este sentido, en concreto en el 2008, lo que garantizó un nivel más elevado de los depósitos de clientes de entidades de crédito). Ante un problema de liquidez los intermediarios bancarios se encuentran en una situación de incumplimiento de sus obligaciones en el mercado interbancario, lo que llevó consigo el colapso del sistema, mayor desconfianza y, por ende, disminuciones de liquidez. Esto lleva a reducir el acceso al crédito y a invertir en activos más conservadores (menor riesgo) que colocarlo en el mercado interbancario o en la economía real, en los que el aumento de la demora y los impagos se disparan a causa del fuerte endeudamiento y la falta de liquidez una vez más.

Factores de importancia sistémica en los agentes financieros del mercado

Como se mencionó, en el caso de Estados Unidos (Lehman Brothers y AIG) es importante destacar el papel de determinadas entidades que participan: al igual que el resto en el mercado interbancario, estas entidades se denominan como “sistémicas”.

Existen diversos criterios que permiten definir la relevancia sistémica de una entidad bancaria, estos son, según Núñez (2010):

- *Tamaño.* Volumen de servicios financieros que presta.
- *Insustituibilidad.* Nivel de exclusividad de los servicios prestados en el mercado.
- *Interconexión.* Nivel de vinculación con otros intermediarios del mercado.

Estos rasgos, añadidos a otros como, por ejemplo, la solvencia, la liquidez, el apalancamiento, la rentabilidad y el modelo de negocio de la entidad, permiten disponer de un útil instrumento para medir la relevancia sistémica de esta.

Otra clasificación la realiza Schwerter (2011) para determinar cuáles son los factores que permiten evaluar la importancia sistémica de las instituciones financieras, y con base en el seguimiento de lo descrito por el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Pagos y el Consejo de Estabilidad Financiera —junto con el artículo de Brunnermeier et al. (2009)—, en la figura 1 se presentan las variables que determinan la importancia sistémica de las entidades, y se da especial importancia al tamaño y la interconexión de las entidades en el mercado.

Es importante tomar la reflexión realizada por Acharya, Cooley, Richardson, Sylla y Walter (2010b), en la que argumentan que la catalogación o “creación” de entidades sistémicamente importantes permitirá a dichas instituciones obtener ventajas competitivas (p. ej. el caso expuesto por Akram y Christophesen (2010) en su artículo de carácter empírico), e incentivos que permitan llevar a cabo operaciones de riesgo excesivo. Rochet (2010) argumenta que las explícitas garantías de rescate emitidas por el G20 para los grandes intermediarios financieros erosionan la disciplina del mercado y producen riesgo moral, y propone cambios en la supervisión financiera al cambiar la protección

realizada a intermediarios de manera individual con el fin de proteger conjuntos del mercado (como pueden ser mercados interbancarios o monetarios), de modo que redefine, en consecuencia, el papel de los bancos centrales. Kaserer (2010) afirma que la principal tarea de la regulación deber ser asegurar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto (Caruana y Corderwener, 2010), de manera que medidas como Basilea II hacen que las entidades tengan especial incentivo para ser declaradas como demasiado grandes para fallar o quebrar, debido al incremento de la probabilidad de rescate en caso de dificultades. También Poveda (2011) declara que tal y como señala el FMI, las políticas discriminatorias crean distorsiones, y en el ámbito de las *too big to fail* el autor señala que se presenta una doble faceta. Por una parte, las mayores cargas impuestas en regulación a los bancos sistémicos los obligará a frenar su actividad y a ser más prudentes (al plantear reducir actividades), lo cual propiciará que entidades no declaradas como sistémicas acepten dichos negocios y aumente así el riesgo y su capacidad sistémica. Por otra parte, etiquetar a una determinada entidad como sistémica será una buena forma de aumentar sus captaciones de pasivo.

Por último, cabe añadir que la no catalogación de una determinada entidad como sistémica no indica que no pueda pertenecer a un entramado o “grupo” catalogado como sistémico, debido al elevado grado de interconexión y dependencia que se puede producir entre estas.

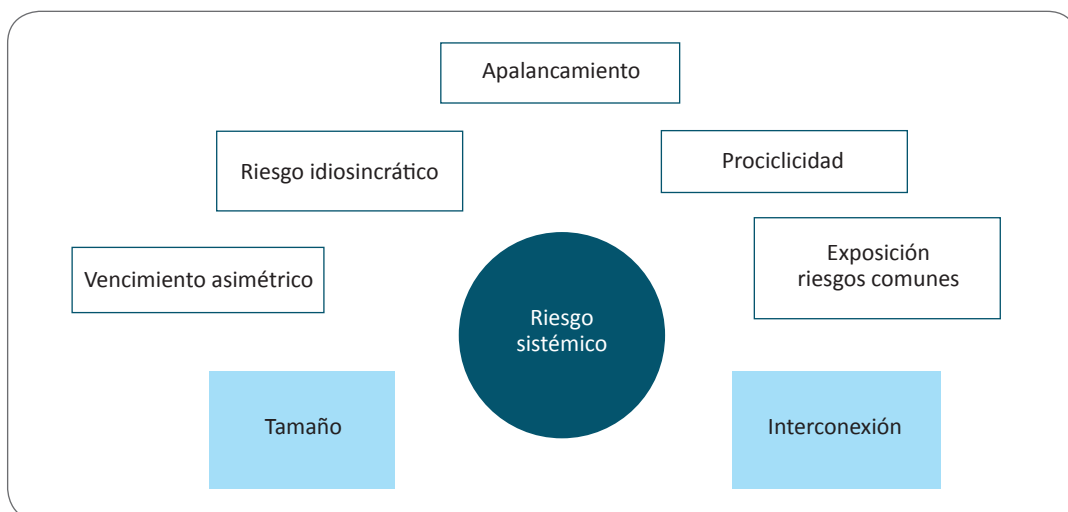


Figura 1. Factores de importancia sistémica en las entidades. Tomado de Schwerter S. (2011). Basel III ability to mitigate systemic risk. *Journal of Financial Regulation and Compliance*, 19(4), 337-354.

La literatura sobre contagio financiero se ha centrado en dos principales aspectos. En primer lugar, determina cuáles son los canales de contagio, y en segundo, mediante la forma en que este se mide. Por su parte, la teoría clásica ha considerado la diversificación como herramienta para mitigar el riesgo al que se expone una determinada cartera de inversión o empresa. En este sentido, Iglesias y Vargas (2010) centran esta cuestión en las entidades bancarias, e indican que el pensamiento en este seguía una línea similar, así como que las entidades de mayor tamaño y cuyo negocio se encuentra más diversificado son menos vulnerables al riesgo que entidades de carácter localizado, regional y especializadas; se comporta en este sentido y asume dicha valoración la regulación bancaria, en la que se incluyen los requisitos de solvencia. Por otra parte, otras corrientes (p. ej. Nier, Yang y Alentorn, 2007) sostienen algo evidente: elevados niveles de capitalización, menores obligaciones interbancarias y menor grado de concentración del mercado interbancario reduce la probabilidad de contagio directo en el mercado financiero.

Autores como Upper y Worms (2004) en su estudio sobre la banca alemana comprobaron que el riesgo de contagio en el mercado interbancario alemán afectaba de manera más acusada a bancos con menor volumen de operaciones y menor diversificación de estas. Minderhoud (2006) realizó un estudio del riesgo sistémico para el sector financiero de los Países Bajos, y afirma que si bien una mayor permisividad de concentración del riesgo en una determinada entidad puede que lleve a un gran fracaso individual de esta, también reducirá el potencial sistémico. Respecto a relaciones de tamaño de la entidad y la importancia de interconexión, Zhou (2009) realiza un estudio empírico en busca de la correlación entre las dos variables, y afirma, finalmente, que no siempre existe una relación entre el tamaño de la entidad y su importancia sistémica. En este sentido, en el sector cooperativo español se puede ver el caso comentado anteriormente, y es que en los procesos de fusión por absorción realizados por entidades o grupos de mayor dimensión hacia intermediarios de tamaño reducido con el objetivo de aumentar la solidez y la rentabilidad financiera, es curioso destacar que, por lo general, la entidad absorbida presentaba una mejor rentabilidad técnica.

Otros como Gropp, Vesala y Vulves (2004), así como Hartmann, Straetman y De Vries (2004), definen y distinguen cuáles son los canales de contagio en el sistema financiero:

- *Exposición al mercado interbancario y los euro-mercados (en el caso de la eurozona).* Las entidades crediticias utilizan el mercado como forma de gestionar sus niveles de riesgo y administrar márgenes de liquidez, principalmente.
- *Información asimétrica.* Surge cuando los agentes económicos no pueden o desconocen, debido a la falta de acceso a la información entre entidades con problemas y aquellas que tienen menos o no los tienen (también se les denomina en el mercado como “buenas” o “malas”).

En relación con el contagio y el modo de completar información, véanse los artículos de Allen, Babus y Carletti (2009), y de Allen y Gale (2000).

Externalidades del efecto sistémico

Autores como Iglesias y Vargas (2010), cuyo trabajo se centra en entidades sistémicas, destacan la existencia de dos problemas generados por dichas entidades en el sistema financiero y la economía de un país o comunidad en el caso europeo:

- *Coste público del rescate.* Para una determinada entidad, el coste público del rescate se puede decir que es menor cuanto menor es la probabilidad de quiebra y mayor sea la aprobación privada del rescate. En este caso, los autores destacan que la probabilidad de quiebra puede ser reducida mediante el empleo de normativas de carácter prudencial que impongan mayores exigencias de capital y liquidez; por otra parte, la aportación privada al rescate puede aumentarse mediante el establecimiento de impuestos específicos o la constitución de un fondo de rescate de financiación privada.
- *Riesgo moral.* La forma de acometerlo se basa en reducir el impacto de la posible quiebra, de modo que es menos costoso dejar quebrar la entidad que rescatarla; de esta forma, el hecho de una posible quiebra se convierte en algo posible y viable. Los autores exponen diversas formas de tratar de reducir el impacto de una quiebra:
 - Al limitar el tamaño e interconexión entre entidades o mediante un proceso simplificador de la estructura operativa de estas.
 - Con la creación y el diseño de nuevas normativas y disposiciones por parte de los órganos oficiales competentes, y al aportar

estos instrumentos que faciliten o ayuden al proceso de quiebra.

- Exigencia de la elaboración de planes de reestructuración o resolución de situaciones de posible quiebra o sensibles a esta.
- Fortalecer los mecanismos de negociación para evitar contagio, y al permitir la resolución de las entidades.

El futuro Basilea III

En la actualidad, y en respuesta a la crisis financiera, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (2010a) recogió un conjunto de estándares de aplicación global al sector financiero, conocido comúnmente como “Basilea III”. Las normas fueron aprobadas en el 2010 (entre junio del 2009 y septiembre del 2010) por los grandes países industrializados, y las desarrollaron los países del G20 en la cumbre de Seúl. En esta se pretende reducir el riesgo moral que plantean las entidades potencialmente sistémicas y que se encuentran en la problemática de ser denominadas *to big too fail* (“demasiado grandes para fallar o quebrar”). El calendario de implementación, y a modo de resumen, prevé su implementación para enero del 2013 y su completo establecimiento para enero del 2019. El trabajo de Rodríguez de Codes (2011) sobre efectos de la crisis financiera en el sistema financiero español argumenta que gran parte de los problemas y la profundidad de la situación de crisis se ha debido a las deficiencias presentadas por el sector bancario, principalmente por un excesivo apalancamiento, escasez y mala calidad del capital e insuficiencia de reservas de liquidez.

El marco de la regulación prudencial persigue imponer requerimientos adicionales en instituciones que son sistémicamente importantes, al tratar de reducir así la probabilidad de incumplimiento (Co. Pierce, 2011). Kaserer (2010) afirma que la principal tarea de la regulación deber ser asegurar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, de modo que medidas como Basilea II hacen que las entidades tengan especial incentivo para ser declaradas como demasiado grandes para fallar o quebrar, debido al incremento de la probabilidad de rescate en caso de dificultades. Es importante destacar la afirmación que realizan Carbó y Rodríguez (2011) respecto al aumento de la regulación prudencial, lo que indica que implicará una mayor penalización en los activos de balance y, por tanto, afectará

a la financiación crediticia. En su artículo destacan a autores como Kishan y Opiela (2000), Ashcraft (2001) y Onado (2008), los cuales en sus investigaciones empíricas determinan que mayores exigencias de capital aumentan las resistencias de las entidades financieras en fases de recesión; pero esto, según otros autores recomendados por Carbó y Rodríguez (2011), como, por ejemplo, Bernake y Lown (1991), Hellman, Murdock y Stiglitz (2000), Gambacorta (2003) y van Hoose (2007), puede aumentar la aversión al riesgo debido a que el aumento en el coste de los recursos puede disminuir la capacidad de dar crédito.

Es importante destacar el papel del Consejo de Estabilidad Financiera, cuya finalidad es la de trabajar por la estabilidad financiera a nivel internacional mediante la mejora del intercambio de información y la cooperación para facilitar el proceso de supervisión y vigilancia de las entidades financieras, en cuestiones como, por ejemplo, la negociación de derivados a través de centrales de contrapartida, la armonización de los estándares contables, el reforzamiento de las solvencia de las entidades declaradas como sistémicas (SIFIS), trabajos de resolución bancaria, agencias de calificación, etc. (Roldán, 2011). Las medidas tomadas por Basilea III se distinguen, principalmente, en aquellas de carácter macroprudencial y microprudencial. En el primer caso estarán orientadas a la protección del sistema bancario en su conjunto y el aseguramiento de la estabilidad financiera; en el segundo caso se establecen con el objetivo de proteger a los depositantes de menor dimensión mediante el aseguramiento de la estabilidad financiera de intermediarios bancarios en particular.

Respecto al marco de Basilea III y las medidas concretas adoptadas, podemos destacar a modo de resumen las siguientes:

- Mejorar la calidad del capital, de tal forma que las entidades financieras estén en capacidad de absorber mejor las pérdidas mientras se encuentran situadas en el activo y cuando entran en liquidación.
- Aumentar la cobertura de riesgo en el marco de capital, más concretamente en actividades de negociación, titulaciones, exposiciones de financiación fuera de balance y al riesgo de crédito de contraparte a través de derivados.
- Elevar los requerimientos mínimos de capital, con un aumento del ordinario del 2% al 4,5%,

Tabla 1
Medidas de carácter microprudencial adoptadas por Basilea III

Medidas de reforma microprudencial	Capital	Calidad y nivel de la base de capital
		Cobertura del riesgo
		Aumento del nivel de capital
		Contención del apalancamiento
	Liquidez	Estándares internacionales de liquidez y vigilancia supervisora
	Gestión y supervisión del riesgo (gestión del riesgo de liquidez)	
	Disciplina de mercado	

Nota. Elaboración propia.

Tabla 2
Medidas de carácter macroprudencial adoptadas por Basilea III

Medidas de Reforma macroprudencial	Tratamiento de la prociclicidad	Colchones de capital
		Provisionamiento
		Aumento del nivel de capital
	Riesgo sistémico y de conectividad	Capital contingente
		Resolución de bancos transfronterizos

Nota. Elaboración propia.

además de la introducción de un “colchón” de conservación del 2,5%; lo cual sitúe finalmente el requerimiento de capital ordinario obligatorio en el 7%.

- Insertar un coeficiente de apalancamiento (que se encuentre internacionalmente armonizado), con el objetivo de fortalecer la medida de capital basada en el riesgo y reducir —o al menos no incrementar— los niveles de apalancamiento en el sistema.
- Fortalecer las normas relativas al pilar II con respecto al proceso de examen supervisor; asimismo, las del pilar III relativas a la divulgación pública de información. Además de las orientaciones adicionales en los ámbitos de buenas prácticas de valoración, pruebas de tensión, gestión del riesgo de liquidez, gobierno corporativo y políticas retributivas.
- Introducir estándares mínimos de liquidez mediante el establecimiento de un coeficiente de cobertura de liquidez (mide la liquidez en el corto plazo), y de un coeficiente de financiación estable neto (mide la liquidez en el largo plazo).

- Fomentar acumulaciones de capital en periodos expansivos para contar con este en periodos de escaso o crecimiento negativo (tensión), al establecer colchones de conservación de capital y un colchón anticíclico encargado de proteger el sector bancario en momentos expansionistas del crédito.

Es destacable el tipo de arquitectura en la regulación llevada a cabo por el Comité de Basilea, bien sea para Basilea I ó bien para II ó III; la esencia es siempre ponderar los activos de manera diferencial en función de su diferente riesgo (Roldán, 2011).

Al representar de forma esquemática las medidas de capital de Basilea III se obtiene la figura 2.

Una de las vías de que las que disponen las entidades financieras para generar recursos propios es mediante la retención del beneficio, de modo que pasa este a formar parte de las reservas de la entidad. Las políticas de las entidades bancarias en este sentido van a depender del carácter de cada institución (bien sea banco comercial o bien caja de ahorro

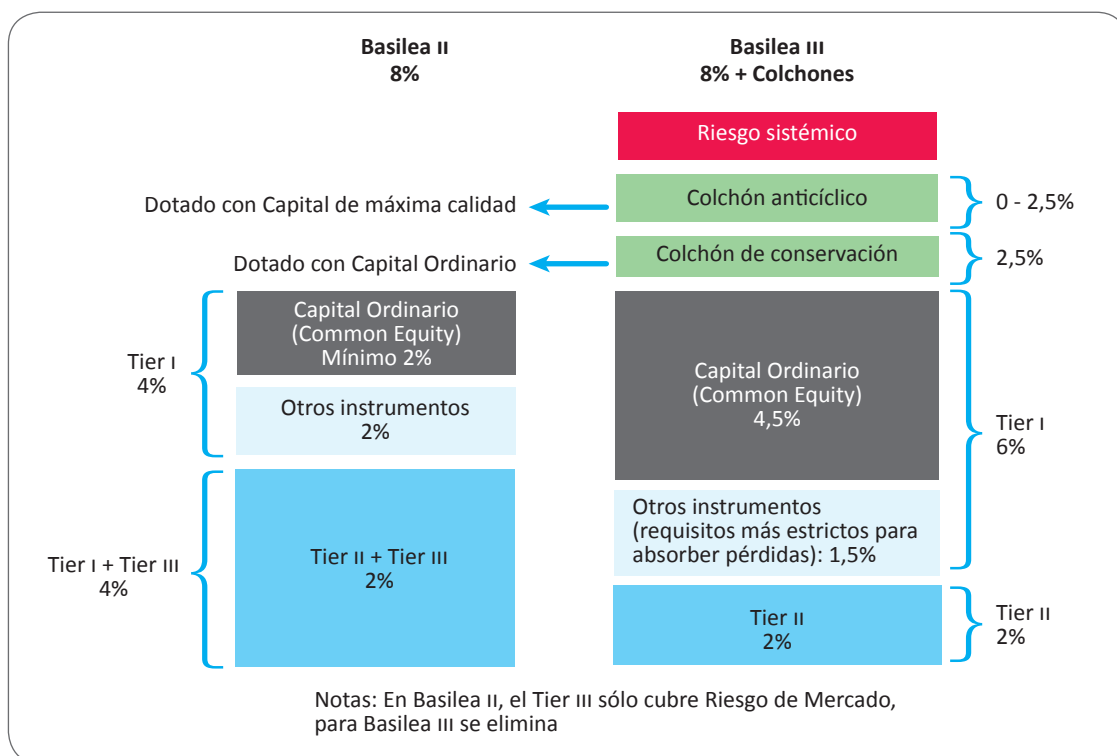


Figura 2. Basilea II a Basilea III (medidas de capital). Cifras en porcentaje de activos ponderados por riesgo (APR). Elaboración propia.

o cooperativa de crédito). En concreto, y como ya se comentó en el anterior capítulo para las cooperativas de crédito, existe una serie de requisitos como, por ejemplo, destinar parte del beneficio al fondo de reserva obligatorio y otra parte al fondo de educación y promoción.

Otra vía para la captación de recursos propios se basa —en el caso de las cooperativas de crédito— en la captación de fondos del mercado, al ser estos las aportaciones de capital. En este sentido es fundamental aclarar las limitaciones, debido a la normativa reguladora de las entidades cooperativas (dificultad en la entrada de inversores externos), que hacen menos atractivo este tipo de inversión para el inversor externo. La parte del fondo genérico que computa a efectos de recursos propios explica una proporción similar en los tres grupos analizados. En conjunto, el peso relativo del capital básico es muy elevado en los tres casos, de manera que es del 88% para las cooperativas de crédito.

Así, se puede sostener que, en el caso de las cooperativas de crédito, las reservas suponen una fuerte dependencia en la captación de fondos propios.

Esta limitación se encuentra estrechamente relacionada con la escasa dimensión política y el origen que dificulta su acceso a los mercados para colocar títulos como son las participaciones preferentes u otros que sean considerados recursos propios computados como acciones. Mariano y Martínez-Miera (2011) afirman que la mayor exigencia de requisitos de capital ha podido dar lugar a un aumento de la prociclicidad, lo cual se verá agravado por las imperfecciones del mercado, además de las consecuentes y lógicas reducciones en la oferta prestataria. Esto hace que los autores confirmen la prolongación de los periodos de recesión. Poveda (2011) en este sentido declara que el aumento del crédito en la economía y el aumento de los requisitos de capital son dos objetivos políticos de difícil convivencia y éxito.

En el caso de los requerimientos de *liquidez*, se obligará a una transformación tanto del activo como del pasivo bancario, con el objetivo de conseguir una mejor forma de encajar plazos de vencimiento de los estados financieros en general. Esta exigencia perjudica enormemente a la banca

tradicional a la hora de transformar depósitos (a medio plazo por lo general) en créditos (normalmente con un mayor plazo de vencimiento). En particular, aumentará la demanda de los activos de mayor calidad crediticia y liquidez (como pueden ser las inversiones en deuda estatal) y disminuirá la de aquellos con menor calidad y liquidez (emitidos por el sector privado, por lo general). Esto también favorecerá la transformación de fondos de inversión y de pensiones en depósitos bancarios.

En cuanto a la reducción del apalancamiento financiero de las entidades, aunque se trate de un factor de estabilidad financiero-económico, limitará las inversiones de todo tipo, incluyendo las de carácter crediticio. Esto supondrá una presión añadida a la rentabilidad de las entidades, ya que deberán financiar una mayor proporción de sus inversiones con recursos propios. Autores como Palomo et al. (2010) afirman que una mayor capitalización afectará en gran medida a las decisiones de inversión de las entidades por la necesidad de mayor financiación vía capital que vía deuda.

Martín (2009), en su trabajo sobre banca en España, realiza una síntesis sobre las medidas en materia regulatoria llevadas a cabo para corregir las causas y efectos de la crisis financiera internacional, y destaca el importante papel que las entidades de crédito deberán desempeñar frente al nuevo marco normativo. De esta forma, deberán:

- Llevar a cabo procesos de reestructuración y consolidación (reduciendo así capacidad instalada).
- Adaptación al nuevo marco regulatorio.

- Aprendizaje sobre las decisiones y medidas tomadas en el último ciclo, al tratar de evitar dichos comportamientos y ayudar en la mejora de la supervisión macroeconómica de las autoridades.
- Necesidad de visión macroprudencial regulatoria y supervisora.
- Necesidad de coordinación internacional.
- Tratar la problemática del riesgo sistémico y liquidez.
- Tratar la prociclicidad.
- Reducción de los problemas ocasionados por aquellas entidades denominadas “demasiado grandes para fallar”.
- Mejorar el grado de transparencia.
- Incentivar la sostenibilidad a largo plazo.

Además, Schwerter (2010) enlaza las debilidades presentadas por Basilea II con los factores de riesgo sistémico presentados en el anterior capítulo del mismo autor. El resultado se presenta en la tabla 3.

Roldán (2011) destaca cómo, a pesar de que Basilea III va más allá en materia de regulación con relación a Basilea II, no se trata de una sustitución, sino de una incorporación de Basilea II en el propio Basilea III.

Basilea III: los factores de riesgo sistémico y las medidas de Basilea III

Unos de los objetivos principales de las nuevas medidas y al mismo tiempo la principal pregunta es conocer si Basilea III puede ser un regulador efectivo del riesgo sistémico y resolver el riesgo moral

Tabla 3

Debilidades de Basilea II y factores de riesgo sistémico asociados

Necesidades de cambios (Basilea II)	Factores de riesgo sistémico
Visión macroprudencial	Interconexión, prociclicidad y exposición a riesgos comunes
Riesgo sistémico y liquidez	Todos los elementos
Prociclicidad	Prociclicidad y apalancamiento
Entidades demasiado grandes para fallar	Tamaño, interconexión y exposición al riesgo común
Coordinación internacional	Tamaño, interconexión y exposición al riesgo común
Transparencia	Tamaño, interconexión, exposición al riesgo común y apalancamiento
Sostenibilidad	Riesgo idiosincrático, prociclicidad, apalancamiento y vencimiento asimétrico

Nota. Tomado de Schwerter (2010).

que se encuentra asociado, principalmente, a las instituciones financieras de importancia sistémica (systematically important financial institutions, SIFI's).

Schwerter también realiza una comparativa entre las medidas adoptadas por el Comité de Basilea en relación con Basilea III² y los factores de riesgo sistémico a los que afectará cada determinada medida. De esta forma, el autor trata de identificar en qué medida cada uno de los factores de riesgo sistémico se tienen en cuenta en la regulación. En la tabla 4 se muestra dicha relación.

Basilea III: calendario de aplicación

Como se comentó, se espera el que 1 de enero del 2013 entre en vigor en la Unión Europea (UE), debido a que su implantación será de forma progresiva hasta enero del 2019. Cabe destacar que las implantaciones con respecto a medidas de capital se harán entre el 2013 y el 2019, y para el ratio de apalancamiento hasta el 2018. Respecto a esto, las autoridades europeas y españolas han adoptado medidas preventivas con la aplicación de forma adelantada a lo propuesto por Basilea III; en el caso español, y como se vio en el apartado de

reestructuración del sistema financiero, se ha aprobado una serie de normativas entre las que cabe destacar, principalmente, el Real Decreto Ley 2/2011 y el Real Decreto Ley 2/2012. El calendario propuesto por Basilea III puede verse resumido en la tabla 5.

En suma, se ha observado en los procesos regulatorios en España y las reformas realizadas por el Comité de Basilea en Basilea III que el modelo regulatorio se encamina hacia un proceso de solvencia bancaria con exigencias de capital de la mayor calidad (*core capital* llamado en Basilea III). Además de comprobar cómo las exigencias de capital realizadas por los procedimientos regulatorios anteriormente (Basilea II), tienden a sufrir estas medidas de capital los cambios cíclicos que se producían en la economía y propician que en épocas expansivas aumente el crecimiento del crédito y se contraiga este en etapas recesivas (exigen mayor solvencia). Por esto, en los nuevos requisitos establecidos a la solvencia se incluyen los denominados “colchones contracíclicos”, reservas acumuladas por las entidades para etapas expansivas que se aplican en periodos recesivos o de escaso crecimiento, de manera que se produzca un efecto amortiguador en la economía, y en concreto para que el sistema crediticio se resienta en la menor medida posible.

Tabla 4

Relación entre aspectos considerados por Basilea III y factores de riesgo sistémico

Aspectos considerados por el Comité de Basilea (Basilea III)	Factores de Riesgo Sistémico
Base de capital	Riesgo idiosincrático y prociclicidad
Cobertura de riesgo	Interconexión, exposición al riesgo común y riesgo idiosincrático
Apalancamiento	Vencimiento asimétrico, prociclicidad y apalancamiento
Prociclicidad	Prociclicidad y riesgo idiosincrático
Riesgo sistémico e interconexión	Tamaño, interconexión y exposición al riesgo común
Estándares de liquidez	Vencimiento asimétrico, apalancamiento y riesgo sistémico de liquidez

Nota. Schwerter (2010).

2 Basilea III se comprende en una serie de documentos que los líderes del G20 han convenido en: The Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2010a), “Report to the G20: The Basel Committee’s response to the financial crisis”. BCBS (2010b), “Basel III: A global regulatory framework for more resilient Banks and banking systems”. BCBS (2010c), “Basel III: International framework for liquidity risk measurement, standards and monitoring”.

Tabla 5

Calendario de aplicación de Basilea III (Caruana, 2011)

Año	Acontecimiento
2009	Diciembre 17. Publicación de documentos consultivos: Strengthening the resilience of the banking sector.
2010	Julio 26. Acuerdo del Comité de Basilea sobre paquete de reformas para capital y liquidez. Septiembre 12. El grupo de gobernadores y jefes de supervisión anuncian mayores requerimientos de capital internacional.
2013	A partir de enero se empezará a exigir un paulatino aumento de los niveles de capital. Coeficiente mínimo de capital total del 8%. Eliminación progresiva a lo largo de un horizonte de 10 años de los instrumentos que dejan de admitirse como capital de Nivel 1 no ordinario o de Nivel 2.
2015	Enero 1. Requisitos para las entidades financieras de ratio core capital del 4,5% y del 6% para el capital de Tier 1.
2016	Enero 1. Se empezará a exigir la paulatina creación de un colchón anticíclico de capital.
2019	Enero 1. Las entidades financieras deberán cumplir con todos los requisitos de Basilea III.

Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Informe del G20 sobre Basilea III.

Características de las cooperativas de crédito en relación con el resto de las figuras que componen el sistema bancario

En consonancia con trabajos como el de Fama y Jensen (1983) y el de Ory (2004), en relación con aquellos rasgos distintivos que caracterizan a las entidades cooperativas de crédito, se puede hablar algunas de ellas, como, por ejemplo:

- *La configuración del capital.* La participación en el capital no se encuentra relacionado con el poder de decisión, de modo que este último se reparte de forma equitativa entre los socios. Soler (2002) lo denomina el principio de “un socio, un voto”, en el que el derecho político se encuentra proporcionado con la participación en el capital de la empresa.
- *El interés común que subyace en su origen (Belmonte, 2007).* El nacimiento de la entidad y su misión originaria determinarán el devenir de esta en el futuro. Belmonte (2007) afirma: “Normalmente la claridad e identificación del interés común es el que mueve a una ‘cliente-la’ homogénea y de escaso volumen de negocio a unirse para lograr una entidad de mayor dimensión”.
- *Entidades de carácter privado.* En estas coexisten rasgos característicos de una sociedad cooperativa y una entidad crediticia como antes se discutió.

- *Su capital es variable y está sometido a la voluntariedad de sus socios.* En este sentido existe una “libertad” que puede ser denominada “voluntad del socio para aumentar, mantener o disminuir su aportación al capital”. Esta característica hace que no se precise de complejos y duraderos mecanismos de ampliación o reducción de capital.
- Según se establece en Ley, en la prestación del servicio deberán prevalecer en cualquier caso las necesidades financieras de los socios y con posterioridad de terceros que así lo soliciten.
- Del conjunto total de operaciones de activo realizadas solicitadas y aprobadas a terceros (no socios), no podrán superar el 50% de los recursos propios totales de la entidad.
- De acuerdo con el cumplimiento de su función social, cada año se deben repartir los beneficios obtenidos en el anterior ejercicio a la constitución de las siguientes reservas:
 - Dotación al menos del 20% del beneficio al Fondo de Reserva Obligatoria (FRO).
 - Dotación al menos del 10% del beneficio al Fondo de Educación y Promoción (FEP) destinado a actividades asistenciales, culturales, etc.

En la figura 3 se muestra el proceso que sigue la dotación de fondos en las cooperativas de crédito en España una vez se obtiene el resultado del ejercicio del año correspondiente y este es positivo. Esto nos confirma el avanzado carácter y el enfoque social de este tipo de entidades bancarias.

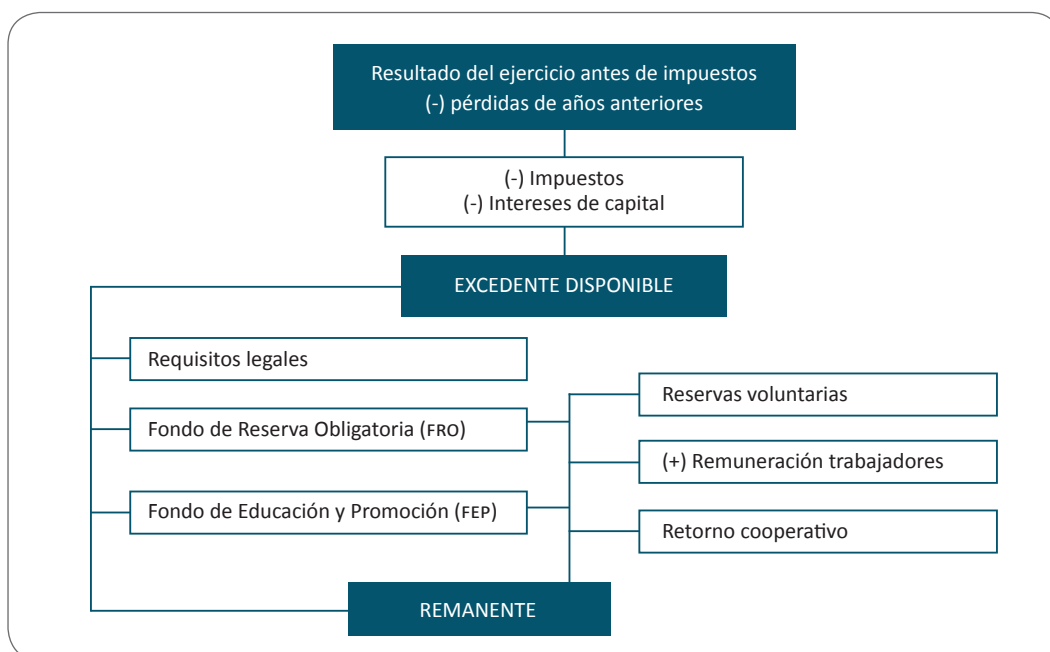


Figura 3. Dotación de fondos en las cooperativas de crédito. Elaboración propia con base en Palomo, R. J. (2000). *Pasado, presente y futuro de la banca cooperativa en España*. España: Ciriec, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Fomento de la Economía Social, Fondo Social Europeo.

Grupos y procesos de agrupación en el sector de las cooperativas de crédito

El proceso de agrupación de la banca de cooperativas es un movimiento estratégico llevado a cabo por las entidades cooperativas, de gran actualidad en el sistema financiero cooperativo español. Desde el 2009 se produjo la consolidación de un número reducido de grupos cooperativos en el territorio nacional debido a la adhesión, fusión o absorción de un gran conjunto de entidades individuales. Por lo general, como afirma Palomo (2000), los procesos de adhesión e integración se realizan por una serie de características comunes que van desde la cultura empresarial hasta el ámbito organizativo y operativo. Sin embargo, este proceso de integración y agrupación no es reciente en el sector de las cooperativas de crédito, ya que desde comienzos de siglo y, principalmente, en países europeos como Francia, Alemania, los Países Bajos, Italia y Bélgica, se produce un progresivo proceso de agrupación de la banca cooperativa, lo cual constituye fuertes estructuras empresariales equiparables o comparables a otros grupos financieros (Palomo, 2000).

En definitiva, podemos definir sistema o grupo de banca cooperativa al:

Conjunto organizado y coordinado integrado por Cooperativas de crédito y otras instituciones que actúan y cooperan bajo directrices comunes compartiendo medios, recursos e información, generando unidad de acción y preservando, al mismo tiempo, el espíritu soberano de sus miembros componentes. (Barea, Juliá y Monzón, 1999)

El grado de concentración del sector cooperativo ha aumentado, sobre todo, debido a las fusiones producidas entre cajas rurales. En este sentido, esto ha provocado una disminución en el poder de negociación de sus clientes (Melían, Campos y Sanchis, 2011), lo cual conlleva a que mientras la pequeña caja mantiene su política de apoyo a clientes y socios, las cajas de mayor tamaño se alejan cada vez en mayor medida del cooperativismo y su razón de ser originaria, de manera que cobran mayores comisiones a los socios y financian sectores alejados del agrícola.

Por lo general, en el sector cooperativo y con relación a los procesos de racionalización llevados a cabo con el objetivo de conseguir entidades de

mayor solidez y rentabilidad se produce un hecho curioso: aquellas entidades que han sido absorbidas por ser más pequeñas son las que, por lo general, eran técnicamente más rentables. En este sentido, se puede decir que no siempre el tamaño puede ser atribuido a condiciones de rentabilidad y eficiencia (Ekai Center, 2012). Melián et al. (2011) apuntan que los planes de expansión de las organizaciones con un mayor tamaño, normalmente, tienen por objeto la captación de un mayor número de clientes no asociados a los criterios actuales del sector cooperativo.

Estrategias del sector cooperativo de crédito ante el riesgo sistémico

En el caso de las cooperativas de crédito cabe destacar, antes de nada, que se trata del único sector dentro del sistema bancario que no ha recibido ni ha solicitado apoyo o ayuda de carácter público (no intervención del FROB) para la realización de procesos de integración y reestructuración (Aríztegui, 2011; Belmonte, 2012; Hervé, 2011; Núñez, 2011; UNACC, 2011).

En este sector se ha realizado el proceso de reestructuración mediante fusiones, fusiones por absorción o bien mediante la creación de SIPS, de manera que adquieren el estado de grupo consolidable (Aríztegui, 2011).

Hervé (2011) pone de manifiesto un problema dentro de la regulación bancaria producida a nivel internacional y europeo, y en concreto en España, y es el de no reconocimiento de la diversidad de modelos de banca y la aplicación tanto de políticas como de normativas aplicadas al sector bancario de carácter general. En el mismo artículo Hervé (2011) señala que la Asociación Europea de Banca Cooperativa (EACB) expone su inquietud acerca del no reconocimiento de la diversidad en el sistema bancario, de manera específica con relación a las normas técnicas fijadas por la Autoridad Bancaria Europea. Afirmar también que el método para elaborar una nueva legislación y tener en cuenta este problema debe estar sujeto a tres pilares fundamentales: la proporcionalidad, el asesoramiento y la evaluación del impacto de las medidas. Todo esto se centra en la menor importancia que tiene el sector cooperativo a la hora de tomar decisiones y, en consecuencia, en la no adecuación de las normativas a dicho sector.

Una problemática que subraya Hervé (2011) es que la legislación en muchas ocasiones —tal y como está conformada— puede llevar en el proceso de reestructuración bancaria a la fusión o integración de entidades de pequeño y mediano tamaño que se muestran sólidas y rentables con niveles de riesgo bajos. En concreto y como lo señala Núñez (2011), la aprobación del Real Decreto Ley 2/2011 del 18 de febrero, aumentó de una forma importante los requerimientos de capital e impulsó el proceso de reestructuración del sector.

En términos generales, los procedimientos normativos descritos que se han producido en España no han afectado demasiado a las cooperativas de crédito, en cambio sí y en gran medida las reformas de la Ley de Cajas de Ahorro, así como los cambios normativos comentados, en el aspecto de la supervisión sobre calidad de balances de las entidades de crédito españolas y la confianza del sistema. En esta situación, la UNACC (2011) afirma que las cooperativas de crédito disponen de una menor exposición en conjunto a los riesgos que pueden afectar al resto de las entidades que componen el sistema bancario.

Tal y como argumenta Cardwell (2009), y aplicándolo al sector cooperativo, cuando se producen entornos de importante turbulencia se favorece una situación de estudio y de cambios estratégicos con el objetivo de propiciar la supervivencia de la entidad a largo plazo, de manera que las fusiones resultan una estrategia para obtener un mejor posicionamiento en el sector financiero (Belmonte, 2012).

Esta afirmación no siempre es cierta ni se produce en los procesos de fusión de las entidades bancarias, ya que en teoría —tal y como recomiendan e imponen los órganos reguladores— los procesos de fusión o formación de grupos deberían realizarse, en primer lugar, por razones de solvencia y estabilidad financiera, y en definitiva, a fin de aumentar la solidez. En cambio, en el sector de las cooperativas de crédito influyen otros factores como, por ejemplo, la praxis social o, en general, en el sector bancario razones de carácter político que propician una determinada fusión o adhesión al grupo (Belmonte, 2012; Belmonte y Cortés, 2011; Carbó y Williams, 2000).

En este sentido, en el proceso de reestructuración del sector cooperativo español (al que denominaremos “proceso de consolidación del sector”), se ha utilizado, fundamentalmente, la figura del

grupo cooperativo y la fusión para llevar a cabo dicho proceso. Esto por medio de —en su mayoría— la figura del Sistema Institucional de Protección (SIP)³, como una figura que permitirá compartir liquidez y riesgo entre entidades mediante los préstamos de garantía y un determinado nivel de autonomía de cada agente que compone el grupo. Según la UNACC (2011), el SIP se encuentra articulado alrededor de los grupos cooperativos, los cuales, en cumplimiento de unos requisitos, adquieren la consideración de grupo consolidable.⁴ Esta herramienta propiciará una alternativa al proceso de

consolidación sectorial (como puede ser, por ejemplo, la fusión), aunque supondrá un menor nivel de compromiso para las entidades (Belmonte, 2011). En definitiva, el SIP no supondrá adoptar una única estrategia empresarial por parte del grupo, al llevar a cabo o no aquellas que lleva la entidad líder o cabecera del grupo (el SIP requerirá de al menos una entidad cabecera o líder del grupo)⁵.

En la actualidad, se produce un total de seis iniciativas de constitución de SIP por parte de grupos ya consolidados, tal como se puede ver en la tabla 6.

Tabla 6

Propuestas de consolidación del sector cooperativo español

Nombre	Entidad/es cabecera	Entidades adheridas
Grupo Cooperativo Cajamar (10/12/2009)	Cajamar, caja rural Caja Rural de Baleares (acordada su fusión el 19/08/2010) Caja Campo, caja rural (acordada su fusión el 18/04/2011)	Cajamar, caja rural. Caja Campo, caja rural C. R. de Casinos C. R. de Albalat C. R. Crto. de Petrel C. R. de Turis C. R. de Baleares C. R. de Castellón
Grupo Cajas Rurales del Mediterráneo (CRM) (07/06/2011)	C. R. del Mediterráneo - Ruralcaja	C. R. del Mediterráneo-Ruralcaja C. R. Crédit Valencia C. R. Callosa d'en Sarrià C. R. Altea C. R. Torrent C. R. Burriana C. R. Nules C. R. Alquerías del Niño Perdido C. R. Cheste C. R. Alginet C. R. Villavieja C. R. Almenara C. R. Chilches C. R. Vilafamés C. R. Villar
Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito (07/06/2011)	C. R. de Sur	C. R. del Sur C. R. de Extremadura C. R. de Córdoba

(continúa)

3 El SIP nace de una directiva europea, la 2006/48/CE y 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 (Parlamento Europeo y Consejo, 2006a y 2006b). En España luego se aprueba el Real Decreto-Ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

4 Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y la segunda norma, apartado 3º, de la Circular del Banco de España 3/2008, del 22 de mayo, de determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito.

5 El Real Decreto-Ley 6/2010, de 19 de abril, en el que se indica que un SIP deberá contar con una entidad cabecera (pudiendo ser un integrante o una nueva creada a tal efecto).

6 Tal y como determina su autor, se pueden producir modificaciones debido a razones de diversa índole, como pueden ser decisiones llevadas a cabo en Asamblea General de concentración o no a través de un SIP.

(viene)

Nombre	Entidad/es cabecera	Entidades adheridas
Globalcaja (SIP de las cajas rurales castellano -manchegas) (15/03/2011)	C. R. Ciudad Real C. R. Albacete C. R. Cuenca C. R. La Roda (acordada su fusión el 14/10/2010)	C. R. Ciudad Real C. R. Albacete C. R. Cuenca C. R. La Roda
Nueva Caja Rural de Aragón (11/02/2011)	C. R. Aragonesa y Pirineos C. R. de Aragón (acuerdo de fusión el 11/02/2011).	C. R. Aragonesa y Pirineos (Multicaja) C. R. de Aragón (Caja Jalón)
Grupo Cooperativo Solventia (30/06/2011)	C. R. de Almendralejo.	C. R. de Almendralejo. C. R. de Adamuz C. R. Baena C. R. de Cañete de las Torres. C. R. de Nueva Carteya. C. R. de Útrera

Nota. Tomado de Belmonte, L. J. (2012). *Los sistemas de protección institucional en las cooperativas de crédito españolas: estrategia y rentabilidad* (artículo enviado para revisión).

Con relación a los macro datos, destacamos que el activo medio de un banco cooperativo aumento más de un 20% desde el 2008. Además, consiguieron incrementos de socios en más de 500 000, lo cual supone que actualmente en nuestro país se encuentren unos 2,5 millones de tenedores de acciones de cooperativas. Estos resultados contrastan con los datos de los primeros indicios de la crisis, pues la atomización del sector cooperativo era una realidad: gestionaban 113 000 millones, con unos activos totales medios por entidad de 1395 millones, muy por debajo de lo que gestionaban otras entidades como, por ejemplo, las cajas de ahorros, y ni que decir de la banca comercial. La crisis económica ha cambiado esta realidad y ha hecho que se incremente en más de un 12% la gestión de activos totales.

Los movimientos futuros del sector cooperativo español parecen estar encaminados a un proceso de fusiones entre grupos, tal y como ha demostrado la reciente creación del grupo financiero cooperativo Cajas Rurales Unidas. La actual coyuntura macroeconómica de crisis ha hecho que en solo tres años se postulen grandes grupos cooperativos (Cajamar, Caja Rural del Mediterráneo, Ibérico y Solventia), y en cuanto al número de entidades se ha reducido de 80 a 74 (la previsión es que se quede en 40 entidades).

La especialización de estas entidades constituye realmente su gran valor para afrontar el futuro, apostar por ser la banca de las cooperativas del

sector de la agroalimentación, por las cooperativas y las entidades de lo que se denomina “economía social”, pues esto fortalecerá su vocación de servicio y, sobre todo, el que se les considere entidades que son aún fieles a sus principios de servicio en el ámbito rural. Cabe recordar que una de cada dos oficinas se encuentra en poblaciones menores de 25 000 habitantes, lo que nos demuestra la importante labor que estas realizan al facilitar servicios financieros a una gran cantidad de personas, microempresas, pequeñas y medianas empresas que sin su existencia enfrentarían más obstáculos para el desarrollo de su actividad diaria.

La dimensión por sí misma constituirá una gran ventaja competitiva, pero la gran ventaja competitiva con la que podrán contar estas entidades será la combinación de dimensión, eficacia y prestación de servicios financieramente sostenibles para afrontar un futuro convulso e incierto, en convivencia con entidades de banca comercial cada vez más grandes y competitivas.

Referencias

- Acharya V. V., Cooley T. F., Richardson M., Sylla R. y Walter I. (2010). A critical assessment of the Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act. Disponible en: VoxEU.org
- Acharya, V. V., Pedersen, L. H., Philippon, T. y Richardson M. (2010). *A tax on systemic risk*. Documento de trabajo n.º 10-02, Nueva York, University Stern School of Business.

- Akram Q. F. y Christophensen C. (2010). *Interbank overnight interest rates-gains from systemic importance*. Documento de trabajo, 2010. Norges Bank.
- Allen F., Babus A. y Carletti E. (2010). *Financial connections and systemic risk*. Documento de trabajo económicos ECO 2010/26. European University Institute.
- Allen F. y Gale D. (2000). Financial contagion. *Journal of Political Economy*, (108), 1-33.
- Aríztegui-Y., J. (2011). El proceso de reforma del sistema financiero español. En *Anuario de la UNACC 2011. 40 años de la UNACC: "El nuevo mapa del sistema financiero"*, (pp. 17-32).
- Ashcraft, A. B. (2001). *New evidence of the lending channel*. Staff Report 136, Federal Reserve Bank of New York.
- Barea J., Juliá, J. F. y Monzón J. L. (1999). *Grupos empresariales de la economía social en España*. Valencia: Ciriéc-España.
- Belmonte, L. J. (2007). *El sector de las cooperativas de crédito en España: un estudio por comunidades autónomas. Análisis de su eficiencia y dimensión (1995-2003)*. Sevilla: Consejo Económico y Social de Andalucía. .
- Belmonte, L. J. (2011). La concentración del sector de cooperativas de crédito españolas: similitudes con otros modelos europeos. *Mediterráneo Económico*, 19, 289-306.
- Belmonte, L. J. (2012). *Los sistemas de protección institucional en las cooperativas de crédito españolas: estrategia y rentabilidad* (artículo enviado para revisión).
- Bernake B. S. y Lown, C. S. (1991). The credit crunch. *Bookings Papers on Economic Activity*, (2), 205-247.
- Brandt O., Hartmann P. y Peydró J. L. (2009). *Systemic risk in banking: an update*. ru: Oxford University Press.
- Brunnermeier M., Croket A., Goodhart C., Persaud A., D. y Shin H. (2009). *The fundamental principles of financial regulation*. Geneva Reports on the World Economy n. ° 11.
- Carbó, S. y Williams, J. (2000). Stakeholder value in European savings banks. En Shuster (Ed.), *Stakeholders Value Management in Banks*. Londres.
- Carbó, S. y Rodríguez, F. (2011). Basilea III, reestructuración bancaria y crédito en España. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. *Funcas*, (102), 1-16.
- Cardwell, J. (2009). How to manage change inside your credit union in today's environment. *Credit Union Journal*, 13(9), 8-25.
- Caruana J. y Corderwener K. (2011). La historia del Comité de Basilea en materia de regulación de la solvencia: restos pasados, presentes y futuros. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. *Funcas*, (102), 1-16.
- Co-Pierce, G. (2011). *Basel III and systemic risk regulation. What way forward?* Documentos de trabajo en Global Financial Markets, N. °17, enero de 2011.
- Ekai Center (2012). *¿Es demasiado grande Kutxabank?* Documento de trabajo. Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/79177055/%C2%BFES->
- Encinas B. y Escribano S. (2010). Evolución comparada del modelo de negocio de las cooperativas de crédito en el contexto de la crisis financiera. *Boletín Económico de Información Comercial Española (ICE)*, (3006).
- Fama E. F. y Jensen, M. (1983). Agency problems and results claims. *Journal Law and Economics*, (26), 327-349.
- Financial Stability Board, International Monetary Fund, y Bank for International Settlements. (2009, octubre). *Guidance to assess the systemic importance of financial institution, markets, and instruments: initial considerations-background paper. Report to the G20 Finance Minister and Central Bank Governors*.
- Gambacorta, L. (2003). The Italian banking system and monetary policy transmission: evidence from bank-level data. En I. Angeloni, A. K. Kashyap y B. Mojon (Eds.), *Monetary Policy Transmission in the Euro Area* (pp. 323-334). Cambridge University Press.
- Gasol, A. (2007). La gestión del riesgo de crédito en el marco de Basilea II. En *II Congreso Cántala de Compabilitat i Direcció Accid i Iese Barcelona* (pp. 24-25). Barcelona.
- Gropp R., Vesala J. y Vulves, G. (2004, sep.). Market indicators, bank fragility, and indirect market discipline. *Economic Policy Review*, 53-62.
- Hartmann P., Straetman S., y De Vries C. G. (2004, febrero). Asset market linkages in crisis periods. *The Review of Economics and statistics*, 86(1), 313-326.
- Hellman T., Murdock K., y Stiglitz J. (2000). Liberation, moral hazed banking, prudential regulation: are capital requirements enough. *American Economics Review*, 90, 147-165.
- Hervé, G. (2011). El nuevo mapa del sistema financiero: el punto de vista de la banca cooperativa. En *Anuario de la UNACC 2011. 40 años de la UNACC: "El nuevo mapa del sistema financiero"* (pp. 61-66).
- Van Hoose, D. (2007). Theories of bank behavior and the credit crunch. *Journal of Banking and Finance*, 31, 3680-3697.
- Iglesias C., y Vargas F. (2010). Entidades financieras sistémicas: discusión de posibles propuestas. *Revista de estabilidad financiera*, (18). Banco de España.
- Kaserer C. (2010, marzo). Regulation and supervision of banks: do we need Basel III? *Ifo Schenelldienst*, (63), 14-17.

- Kaufman G. G. y Scott, K. E. (2003). What is systemic risk, and do bank regulators retard or contribute to it? *The Independent Review: A Journal of Political Economy*, 7(3).
- Kishan, R. P. y Opiela, T. P. (2000). Bank size, bank capital and the bank lending channel. *Journal of Money, Credit and Banking*, (32), 121-141.
- López, J. (2008). *Gestión bancaria: factores claves en un entorno competitivo*. McGraw-Hill.
- Mariano B. y Martínez-Miera D. (2011). Requisitos de capital y prociclicidad en el crédito. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. *Funcas*, (102), 1-16.
- Martín, M. (2009). La banca española. *Perspectivas del sistema financiero*, 100.
- Melián, A., Campos, V. y Sanchis J. (2011). Análisis de las fusiones entre cajas rurales y su influencia en las cooperativas agrarias. El caso valenciano en España. *Revista Innovar*, 21(41), 91-109.
- Minderhoud, K. (2006). Systemic risk in the Dutch financial sector. *De Economist*, (154), 177-195. doi: 10.1007/s10645-006-9001-6.
- Nier, E., Yang, J. y Alentorn, A. (2007). Network models and financial stability. *Journal of Economic Dynamics and Control*, (31), 2033-2060.
- Núñez, S. (2010). La respuesta a la crisis financiera internacional: medidas de estabilización financiera y estrategias de salida. *Presupuesto y Gasto público* 59/2010: 23-37, Secretaría General de Presupuestos y Gastos.
- Núñez, S. (2011). El régimen jurídico de las Cooperativas de Crédito 100 años después. En *Anuario de la UNACC 2011. 40 años de la UNACC: "El nuevo mapa del sistema financiero"* (pp. 45-51).
- Onado, M. (2008). Banks' losses and capital: the new version of the paradox of Achilles and the tortoise. En A. Felton y C. M. Reinhart (Eds.), *The First Global Financial Crisis of the 21st Century: Part II* (pp. 285-290). CEPR.
- Ory, J. N. (2004). Cooperative status in the banking sector, efficiency, and growth strategy. The French situation. *European Financial Management & Marketing Association*, (187), 44-47.
- Palomo, R. J. (2000). *Pasado, presente y futuro de la banca cooperativa en España*. España: Ciriec, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Fomento de la Economía Social, Fondo Social Europeo.
- Palomo R., Sanchis J. R. y Soler J. R. (2010). Las entidades financieras de la economía social ante la crisis financiera: un análisis de las cajas rurales españolas. *Revista de Estudios Cooperativos*, 100, 101-133.
- Palomo, R. y Sanchis, R. J. (2010). Efectos de las fusiones sobre la concentración y la eficiencia bancaria: el caso de las Cajas Rurales y los retos de la crisis financiera. *Revista española de financiación y contabilidad*, xxxii(146), 289-319.
- Poveda R. (2011). De Basilea II a Basilea III. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. *Funcas*, (102), 1-16.
- Rochet J. C. (2010). Systemic risk: changing the regulatory perspective. *International Journal of Central Banking*, (6), 259-276.
- Rodríguez de Codes, E. (2011). Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital. *Revista de Estabilidad Financiera*, (19). Banco de España.
- Roldán J. M. (2011). El sector bancario español ante Basilea III. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. *Funcas*, (102), 1-16.
- Schwerter S. (2011). Basel III ability to mitigate systemic risk. *Journal of Financial Regulation and Compliance*, 19(4), 337-354.
- Soler, F. (2002, abril). La identidad cooperativa como garantía de futuro: las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (40), 215-242.
- Unión Nacional de Cooperativas de Crédito-UNACC. (2011). Los procesos de integración en el sector de las Cooperativas de Crédito. Antecedentes, herramientas utilizadas en la consolidación y futuro próximo. En *Anuario de la UNACC 2011*.
- Unión Nacional de Cooperativas de Crédito-UNACC. (2011, diciembre). Los procesos de integración en el sector de las cooperativas de crédito: Herramientas utilizadas en la consolidación. El nuevo mapa del sistema financiero.
- Upper, C. y Worms, A. (2004). Estimating bilateral exposures in the German inter-bank market: is there a danger of contagion? *European Economic Review*, (48), 827-849.
- Zhou, C. (2009). *Are banks too big to fail?* Documentos de trabajo DNB 232. Netherlands Central Banks, Research Department.